



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL PERTENENCIA
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00213-00
DEMANDANTE:	KERLIS JOHANNA MAYA AVILA
DEMANDADO:	ALFREDO ENRIQUE BLANCO GULLOY PERSONAS INDETERMINADAS.

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor, se observó que la reforma de demanda no cumplía con ciertos requisitos, por ello decidió mediante auto del veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), inadmitir la reforma de demanda, concediéndole al interesado un término de cinco (5) días para que subsanara las anomalías detectadas, término que se encuentra vencido sin que hasta la fecha la demandante haya subsanado; motivo por el cual, esta célula judicial, rechazará la reforma de demanda, ordenando devolver los anexos de la misma sin necesidad de desglose, conforme a lo estipulado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la reforma de la demanda de PERTENENCIA, presentada por KERLIS JOHANNA MAYA AVILA, contra ALFREDO ENRIQUE BLANCO GULLOY PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, toda vez que la demanda se presentó de forma electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd8bb9db2f2477f321a183fcf0708c0da45daf4d12c4d2cf4e973ac29fad817**
Documento generado en 16/05/2023 02:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>